

CON PROPIEDAD

BOLETÍN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Año 7 ■ Número 24 ■ Noviembre - 2019



EL DERECHO DE AUTOR Y TÚ

Obras literarias
Pág. 2

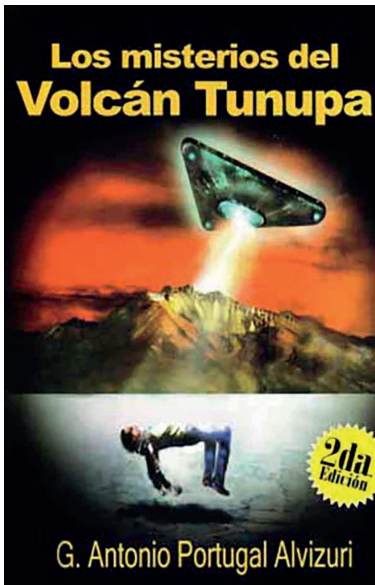
La visión de nuestros autores
plasmados en sus propias letras
Pág. 5

Eres arte, produces arte, ven y registra
tu obra
Pág. 10



BOLIVIA
corazón del sur

¿Qué son las Obras Literarias?



Autor: G. Antonio Portugal Alvizuri

Obras Literarias registradas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

¿Sabías que anualmente en promedio por año ingresan alrededor de 1500 solicitudes de registros de Obras Literarias al Servicio Nacional de Propiedad Intelectual? Esto significa que cada año tenemos más autores a nivel nacional que desarrollan diferentes temáticas de interés social y que son plasmadas a través de sus Obras Literarias.

Y ¿Qué es una obra Literaria? Es aquella que se expresa de manera escrita y no en forma gráfica o corporal. Las obras literarias son narrativas y expresan diferentes eventos que pueden ser de la

vida real, es decir hechos concretos, (autobiografías, biografías), sentimientos (poesía, versos, drama), ideas, o situaciones ficticias (novelas, hazañas de héroes, cuentos, guiones etc.)

Las obras literarias en tiempos antiguos fueron la principal fuente de desarrollo del ser humano, puesto que a través de la escritura, compilación de datos y hechos que se suscitaban, hoy en día podemos saber más de la evolución del ser humano, en cuanto a diferentes temas relacionados con astronomía, física, matemáticas, filosofía, guerras y otras materias de relevancia.

Con respecto a lo mencionado, también es necesario identificar que detrás de toda obra literaria, existe un autor quien es la persona encargada de plasmar las ideas sobre el papel, es quien con su imaginación o a través de la investigación proyecta diferentes temas de interés para la sociedad o simplemente

expresa sus sentimientos. Además hay que mencionar que no solamente una persona puede considerarse como autor, sino también el conjunto de dos o más autores y/o coautores que en colaboración pueden crear una obra literaria.

En la actualidad con el uso tecnología, el interés a la lectura y la investigación ha ido disminuyendo paulatinamente, pero tú puedes marcar la diferencia, a través de tu propia creación literaria. Por eso inventa, imagina y desarrolla. Un lápiz y un papel pueden ser tus mejores aliados.

Registro de Obras Literarias inscritas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

La Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de acuerdo a la normativa establecida sobre la materia, es el área encargada de otorgar registros con carácter declarativo de obras literarias, artísticas y científicas, por lo cual su alcance es a nivel nacional con Oficinas Regionales en El Alto, Santa Cruz y Cochabamba, ventanillas únicas en Oruro, Chuquisaca y Tarija, y su Oficina Central en la ciudad de La Paz. Entre los registros que se encuentran en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, se tiene como datos las tres últimas gestiones contempladas desde el año 2016 hasta el 2018.

DEPARTAMENTO	Literaria			Total
	2016	2017	2018	
La Paz	834	976	867	2.677
El Alto	85	170	229	484
Tarija	45	76	119	240
Chuquisaca	51	137	63	251
Oruro	3	31	74	108
Cochabamba	186	215	194	595
Santa Cruz	132	104	73	309
	1336	1709	1619	4.664

Fuente: Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos



Autora: Ana Triveño Gutiérrez

Obras Literarias registradas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Escrito por Dayana Milenka Aguilar Rada para el Boletín de Derecho de Autor y Derechos Conexos

¿Qué son las obras cinematográficas?



Autor: Rodrigo Patiño Sanjinés,
Camila de Urioste Laborde, Fernando
Arze Echalar

Obra Cinematográfica registrada en la
Dirección de Derecho de Autor y Derechos
Conexos

¿Qué nos da el cine? No hay duda acerca de que toda obra es arte, y ocurre lo mismo con las obras cinematográficas que tiene un valor artístico, a través de la interpretación de sus actores que pueden llevarnos a un mundo de fantasías, cultura popular, arte y espectáculo, que en muchos casos pueden ser usados como un elemento reflexivo de la realidad, además de su influencia a las masas que independientemente de su sexo, origen o clase social, se convierten en consumidores asiduos, cuando tiene un gran impacto social.

Por ejemplo recientemente la obra cinematográfica “Muralla” registrada en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, debido a la temática en auge que proyecta ha sido comprada por la cadena internacional HBO y la cinta se emitirá el próximo año a través del servicio de TV cable⁸, que es un importante avance nacional en lo que refiere al tema de las obras cinematográficas.

Pero al respecto se debe comprender primero que las obras cinematográficas se encuentran incluidas dentro del género de las obras audiovisuales, debido a que se trata de una creación intelectual compuesta por una secuencia de imágenes que representan movimiento, incorporando imágenes y sonido, cuya finalidad es la de ser proyectada por cualquier medio, asimismo, las mismas se encontrarán protegidas por el Derecho de Autor cuando cumplan con el requisito de originalidad, encontrándose dentro de esta clase de obras los documentales, cortometrajes y películas de cualquier género⁹.

La Ley de Derecho de Autor N° 1322 de 13 de abril de 1992 en el artículo 5° literal ñ) define a la obra cinematográfica, estableciendo que la misma hace referencia a la fijación en un soporte material de imágenes en movimiento con sonido o sin ellos, igualmente expresa que se protegen los derechos de los autores sobre sus obras, cualquiera que sea el modo o la forma de expresión

empleada y cualquiera que sea su destino; con relación a las obras cinematográficas, estas se encuentran protegidas cualquiera sea el soporte empleado.

La obra cinematográfica puede derivar de una obra literaria, debido a que se convierte en una adaptación para cine, empero requiere contar con la autorización del autor de la obra original. La obra cinematográfica nace del esfuerzo realizado en colaboración por varias personas, constituyéndose en una obra compleja, hecho que va dificultar determinar la titularidad de los derechos de autor, es en ese entendido que la doctrina y la norma citada precedentemente han determinado que el director o realizador de la obra cinematográfica es la persona que ostenta los derechos morales, sin perjuicio de lo que corresponda a los diversos autores y se reconocen como coautores de la obra cinematográfica a los autores del argumento, adaptación, guion, diálogos, composiciones musicales, director o realizador, sin embargo, los derechos patrimoniales se presumen cedidos en favor del productor de la obra, quien tendrá el derecho exclusivo de reproducirla para ser distribuida o la podrá exhibir por cualquier medio, igualmente, se encuentra facultado para impedir su uso e iniciar las acciones legales que correspondan contra cualquier persona que la reproduzca o la exhiba sin su autorización¹⁰.

Resulta importante proteger las obras cinematográficas debido a que por intermedio de las mismas se incentivan los procesos de creación, contribuyendo

⁸ Saavedra, Milen (21 de agosto de 2019). HBO emitirá el filme boliviano Muralla, que desnuda la trata. Página Siete. Recuperado de <https://www.paginasiete.bo/cultura/2019/8/21/hbo-emitira-el-filme-boliviano-muralla-que-desnuda-la-trata-228144.html#!>

⁹ “Guía de derechos de autor en el cine”, Indecopi (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual), Erick Iriarte Ahón y Ruddy Medina Plasencia, 2013

¹⁰ Ley de Derecho de Autor N° 1322 de 13 de abril de 1992 art. 40 “El director o Realizador de la obra cinematográfica es el titular de los derechos morales de la misma, sin perjuicio de los que correspondan a los diversos autores, y a los artistas intérpretes y ejecutantes que hayan intervenido en ella con respecto a sus propias contribuciones”.

de esta manera en el desarrollo e incremento del acervo cultural de nuestro país, siendo el derecho de autor una herramienta que protege los intereses de los creadores, impidiendo el uso de una obra cinematográfica sin autorización del creador o los creadores.

La protección de las obras cinematográficas es automática desde el momento de su creación tal como lo establece la Ley de Derecho de Autor citada anteriormente, sin embargo, el registro dentro de la Oficina Nacional competente en el país, es decir la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, única oficina estatal autorizada para la emisión de la Resolución Administrativa que declara autoría, se constituye en un registro necesario debido a que otorga mayor seguridad jurídica ante cualquier posible vulneración, registro que nos permite tener una fecha cierta de creación de la obra, siendo posible demostrarlo ante terceros.

Registros de Obras Cinematográficas inscritas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

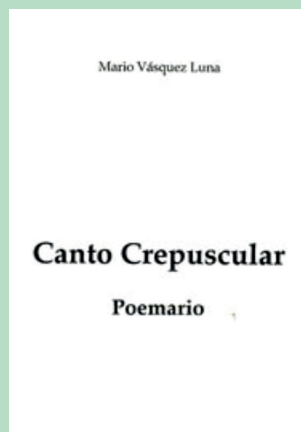
DEPARTAMENTO	Cinematográficas			Total
	2016	2017	2018	
La Paz	12	8	16	36
El Alto	2	0	0	2
Tarja	1	1	0	2
Chuquisaca	2	3	2	7
Cochabamba	4	2	1	7
Santa Cruz	4	1	2	7
	25	15	21	61

Fuente: Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

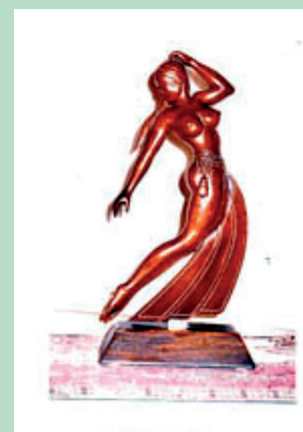
Escrito por Mabel Fabiola Silva Morales para el Boletín de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Autores Bolivianos

Mario Vásquez Luna, es un escritor, músico y artista plástico, cuenta con once (11) obras inscritas en la Dirección Derecho de Autor, entre estos se tiene:

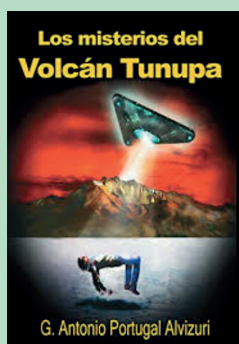


Obra Literaria



Obra Artística

El escritor Antonio Portugal Alvizuri, tiene quince (15) obras registradas en la Dirección de Derecho de Autor y derechos Conexos, entre esos se tiene las siguientes obras:



De igual manera, el Pastor Ricardo Claire Peñaloza, tiene más de 300 obras, y están inscritas en las categorías de Obras literarias, obras musicales y obras fonográficas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de entre los cuales se tiene lo siguiente:



La visión de nuestros autores plasmados en sus propias letras



Obra Cinematográfica registrada en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

¿Por qué registro mis obras?

Por gusto. Porque es la mejor manera de que el Estado respalde mi trabajo. Y además es el registro es la base de mi próxima producción.

Me gusta soñar. Creo que todo productor es un soñador profesional. Es decir, aquel que sabe soñar de tal modo que puede hacer que otros compartan, vean y sientan su sueño. Pero soñar sin emociones no es soñar. Y de ahí es que el arte es un medio tan completo. Te muestra una determinada realidad, que la puedas entender...pero, sobre todo, que las puedas sentir. Qué otros la entiendan y la sientan.

Cuando escribo, se da esa magia. Al principio algo está en mi cabeza. Algo que me pasa solo a mí... pero sé que no es solo para mí. De ahí nace la necesidad de compartirlo.

Al leer mi esposa- correctora oficial de mis guiones- compruebo mis sospechas. La gente se emociona donde había pensado que se emociona. Pero también corrijo algunos detalles que quedaron no muy claros. Una vez que lo corrijo, le doy una última leía. Desde ese momento ya no es mío...pasa a ser de otros. Es decir, actores, productores, técnicos y demás.

Pero antes que se los vaya a difundir, el paso previo es registrar la obra en Senapi.

No es que sea muy leguleyo y me gusten los procesos. Es que, si voy a hacer una película o miniserie tengo que tener autoridad sobre lo que hago. Y esa autoridad me da el derecho patrimonial derivado del registro de la obra. Como titular de ese derecho puedo, producir la versión cinematográfica del mismo. Es decir, el Estado me confiere ese derecho. Respeta y respalda mi intención como autor a desarrollar una obra, en el soporte que sea, para que otros la compartan, ganando económicamente de ese trabajo.

En resumen, siendo autor de un guion, el solo registrar la obra en Senapi, me convierte en Productor. Detentar el derecho patrimonial es el capital inicial sobre el que me erijo para convocar actores, auspiciadores y promotores culturales. Me encanta comenzar una producción diciendo: "Este es el guion que vamos a rodar...y está ya registrado en Senapi".

De este modo, me siento a salvo de que alguna idea o acontecimiento pueda aparecer en otra producción o algún personaje salte de uno de mis filmes a otro lado. Este registro es la piedra angular, los cimientos donde voy construyendo ladrillo a ladrillo, lo que después será una producción que haga emocionar, reír, llorar, asustar, alegrar o entristecer al otro. Algo tan racional como un papel debidamente firmado y refrendado es el secreto para llevar a cabo la magia de convertir mi sueño en el sueño de todos.



Fuente: Roberto Calasich

Programa Mi primera OBRA Mi primer REGISTRO



Niños del Colegio Laredo de Cochabamba

El Servicio Nacional de Propiedad Intelectual Senapi – a través de la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, viene implementando el programa “Mi Primera Obra Mi Primer Registro” coadyuvando desde sus competencias con los preceptos Constitucionales que refieren al derecho de los niños adolescentes menores de edad a un desarrollo integral como su activa participación en su desarrollo productivo, político, social, económico y cultural sin discriminación alguna de acuerdo con Ley.

El propósito fundamental del programa es estimular y desarrollar las capacidades creativas de los niños, adolescentes menores de edad, a la vez de educar y enseñar sobre la importancia de la propiedad intelectual y el derecho de autor y los derechos conexos, su cabal reconocimiento y protección a través del registro como estímulo para seguir creando, y respetar a terceros titulares de derechos.

Desde su implementación ha tenido un gran apoyo y recepción, tanto por estudiantes de diferentes colegios, como de padres de familia que han incentivado a sus hijos a desarrollar obras que pueden ser registradas en la Dirección de Derecho de Autor, obteniendo como reconocimiento la declaratoria de autoría.



Pequeño creador con su resolución de registro, acompañado de su familia.

De esta manera se ha logrado despertar el interés de los jóvenes

acerca de la importancia de la protección de obras propias a través del registro, por otro lado, la identificación y reconocimiento de los autores en todo momento para no incurrir en contravenciones a los derechos de autor y los derechos conexos, lo que no solo afecta a los autores y titulares de derechos, sino también produce una paralización del trabajo intelectual.



Niños del Colegio Alemán de Oruro

Registros del Programa “Mi Primera Obra Mi Primer Registro” inscritas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

El programa Mi Primera obra Mi primer Registro fue implementado para incentivar la escritura en jóvenes talentos y así también dar a conocer la importancia del registro en el SENAPI. Se tiene como datos desde la gestión 2010 hasta el año 2018.

DATOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Nro. Resoluciones	17	6	39	39	12	32	59	122	187	513
Nro. Autores	17	6	39	39	152	217	867	1245	1390	3.972
Nro. Obras compiladas	17	5	38	39	122	278	957	1323	1377	4.156

Nota.-El Programa Mi primera obra, se lo implemento desde la gestión 2010.

Fuente: Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Escrito por Dayana Milenka Aguilar Rada para el Boletín de Derecho de Autor y Derechos Conexos

La visión de nuestros autores plasmados en sus propias letras

Inspiración para escribir la obra

Desde que éramos pequeños, creábamos historias maravillosas; empezando con pequeñas fichas de LEGO, construimos lo que ahora conocemos como la especie de los "Bocks". Con estos personajes, nosotros creamos muchas historias y relatos. Inspirados en las películas de ciencia ficción que veíamos en nuestra infancia. Desarrollamos nuestra creatividad e imaginación dentro de nuestras habitaciones.

A las edades de doce y trece años de edad, decidimos plasmar toda esa historia en papel, primeramente en cuadernos cuadriculados; a mano. Con el objetivo de nunca olvidar aquellas historias, pero luego de pensar, y leer muchos libros nos aaminamos a plasmar toda esta maravillosa historia en un libro.

Inspirados en los atardeceres, las noches estrelladas, la música instrumental de esas películas de su infancia, la naturaleza y la vida en el planeta; logramos escribir lo que ahora es el libro "Las Crónicas de un Bock". (Nuestra primera obra literaria)

¿Por qué ven la necesidad de registrar su obra?

A lo largo del camino plasmando letras en papel, nos encontramos con muchos nombres extraños que salieron de nuestra imaginación, nombres que simbolizan algo especial en la nuestra vida. Por esa razón, creemos correcto registrar esta obra como nuestra.



Obra Literaria registrada en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Además de que, a lo largo del relato, intentamos transmitir muchos valores y muchos mensajes que el mismo lector puede interpretar de manera diferente. Tales como: La importancia de la familia. Habla mucho de la amistad, la lealtad, respeto, empatía (hacia los personajes de la historia). Valores que, a lo largo del tiempo, se han ido perdiendo en algunos adolescentes. Y vimos que la ciencia ficción, es el mejor campo literario para transmitir



Laura Reynaga Campero y David Reynaga Campero

todo esto, ya que es lo que más llama la atención de los jóvenes. Batallas del bien contra el mal, de oscuridad contra luz, egoísmo contra unión. Todo esto siempre con un mensaje para transmitir.

Inspiración para los jóvenes escritores

Que el mundo no está en un aparato electrónico, sino en la imaginación, que va mucho más allá de lo podemos ver o sentir.

¿Qué quiere decir esto? Qué todos pueden crear sus propias historias, que todos pueden perseguir sus sueños, que el mundo es mucho más grande de lo que ellos creen. Ya que uno nunca deja de aprender. Siempre y cuando, uno tenga la fuerza de voluntad para hacerlo.

¿Qué son las obras musicales?

“La obra musical cualquiera que sea se encuentra compuesta de tres elementos – melodía, armonía y ritmo –, de los cuales son protegibles por la vía de la propiedad intelectual los dos primeros (...). Las composiciones musicales con letra – a diferencia de lo que sucede con las dramático musicales – no requieren ni comparten dramatización, siendo interpretadas solo por cantantes, cual sucede con las canciones, motetes, himnos, salmos, oratorios, cantatas, misas y sinfonías corales”.

La Ley de Derecho de Autor N° 1322 de 13 de abril de 1992 dentro de su artículo 6° señala que se protegen los derechos de los autores sobre sus obras, cualquiera que sea el modo o la forma de expresión empleada y cualquiera que sea su destino.; con relación a las composiciones musicales, pueden ser protegidas en letra y/o música.

Al momento de crear una obra musical podemos encontrar diversos actores, entre ellos, el autor y el compositor, se denomina



Fuente: <https://bit.ly/2ln76L>

compositor a la persona que crea la melodía de una canción y autor a la persona que ha creado la letra, sin embargo, existen casos en que ambos reconocimientos recaen en una sola persona, la cual será considerada como autora intérprete; la

persona que canta y autora ejecutante; la persona que es la autora y ejecuta la obra musical, quien toca uno de los instrumentos, sin perjuicio de lo señalado, una sola persona puede ser autora intérprete y autora ejecutante de una misma obra musical a quien generalmente se lo conoce como “canta-autor”.

En el caso de que una persona escriba la letra de una obra musical y otra componga la melodía, reconociéndose el derecho de autor de cada una de ellas con relación al aporte que realizaron al momento de la creación de la obra; asimismo, al autor o compositor de una obra musical se le reconocen los derechos morales y patrimoniales, los primeros se encuentran íntimamente ligados al vínculo del autor con su obra, siendo perpetuo, inalienable, imprescriptible e irrenunciable, los segundos se relacionan con las formas de explotación de la obra bajo cualquier formato, entre esos se encuentran la reproducción, distribución, transformación,

adaptación, comunicación al público; en el caso de obras musicales, los autores o compositores pueden transferir sus derechos patrimoniales a través de contratos o licencias, y para que un contrato de cesión de derechos surta efectos, es necesario que el mismo sea registrado en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual.

Con relación a la protección de las obras musicales, corresponde aclarar que la misma es automática desde el momento de su creación conforme se establece dentro de la Ley de Derecho de Autor N° 1322 de 13 de abril de 1992, empero el registro de esta clase de obras dentro de la Oficina Nacional competente es de vital importancia, puesto que declara la autoría con el respaldo de una Resolución Administrativa, un registro necesario debido a que otorga mayor seguridad jurídica que acredita la autoría para posteriores transferencias.

Registro de Obras Musicales inscritas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Entre los registros que se encuentran en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, referidos a las obras musicales inscritas se tiene como datos las tres últimas gestiones contempladas desde el año 2016 hasta el 2018.

DEPARTAMENTO	Musical			Total
	2016	2017	2018	
La Paz	113	85	91	289
El Alto	29	30	25	84
Tarija	17	17	10	44
Chuquisaca	23	28	29	80
Oruro	3	18	12	33
Cochabamba	74	74	63	211
Santa Cruz	71	66	68	205
	330	318	298	946

Fuente: Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Escrito por Mabel Fabiola Silva Morales para el Boletín de Derecho de Autor y Derechos Conexos

La visión de nuestros autores plasmados en sus propias letras

La cantautora Vanessa Añez es una artista boliviana que comenzó a cantar antes de aprender hablar. A los 4 años grabó sus primeras canciones junto a su papá. Estudió música desde sus 8 años en la Casa de la Cultura de Santa Cruz, Bolivia, junto a Julio Barragán y Karina Troiano.

La perseverancia por alcanzar siempre sus sueños y la versatilidad de su voz le permitió abrirse camino en el mundo artístico desde muy joven, convirtiéndose a los 16 años en la cantante principal de POKER, uno de los grupos más exclusivos y exitosos de Bolivia.

Vanessa Añez es la actual "Mejor Voz Femenina Nacional", galardón otorgado por los Premios Maya Bolivia. La artista más destacada de la escena nacional Boliviana fue elegida para cantar en la misa central del Papa Francisco en su visita a Bolivia. Y ha compartido escenario con artistas nacionales e internacionales como: Ricardo Montaner, Alejandro Lerner, Don Francisco, Alfredo Matheus Díez, Fabio Zambrana, Diego Ríos, entre otros.

Es la única artista boliviana en tener dos canciones difundidas y transmitidas en uno de los canales más importantes de música latina como lo es HTV.

Sus canciones están disponibles en diferentes plataformas digitales (Youtube Vevo, Facebook, Spotify, iTunes, Deezer, Soundcloud) dejando en

claro que la versatilidad de su voz y el carisma que la caracteriza en escenario, es su mejor carta de presentación.

La cantautora nos comenta acerca de sus composiciones:

"Tengo muchas canciones compuestas, letras, melodías, y ni bien termino de grabarla, la registro en SENAPI. En mi caso yo espero la resolución para empezar a trabajar con el videoclip y promoción.

Este procedimiento es muy importante puesto que una canción te puede llevar a la cima, pero si no la tenés registrada, otro lo hará antes.

Para nosotros los músicos es difícil decidir dedicar tu vida a la música, sobre todo si asumes tu carrera con responsabilidad, sin

vicios, puro corazón, pero es más difícil para nosotras las mujeres artistas cuando somos mamás y tenemos que lidiar con un trabajo de 24 horas como lo es la música, pero fuera de eso, es difícil porque tu público y tu familia te piden que seas bueno en todo lo que hagas, más allá de la música, y a veces tropezamos, por eso creo que es muy importante tener la visión clara, la cabeza en las nubes pero siempre los pies en la tierra. El secreto está en las ganas, y sobre todo, si crees que puedes, ya estas a medio camino.

Pensemos en grande, hagamos cosas grandes, nunca es tarde, no seamos mediocres.

Cada uno de nosotros ha venido a este mundo con un propósito, luchemos por ese propósito, estudiemos, inventemos hagamos música hagámoslo, estudiemos, invitamos, siempre se puede mejorar y aprender, y en vez de criticar a los que les va mejor que a nosotros, mejor aprendamos de ellos. Y a los que ya hemos

avanzado un poco, jamás neguemos una ayuda, un consejo.

Toda forma de éxito está fuera de la zona de confort. Qué importante es saber esto y no dejarnos llevar por el conformismo. Es que flojera no da cuando estás haciendo lo que siempre has querido hacer".



Fuente: Vanessa Añez

Eres arte, produces arte, ven y registra tu obra



Autor: Franco Arraya Rodríguez
Obras Artística registrada en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

En sentido general las creaciones u obras serán protegidas por el Derecho de Autor si se manifiestan en una forma concreta, pues las ideas no son susceptibles de ser protegidas por esta rama del Derecho, de hecho, varias personas pueden tener una idea similar o idéntica y sólo aquella idea que sea exteriorizada en una obra concreta palpable, que pueda ser reproducida y difundida será objeto de protección por el Derecho de Autor.

Las obras artísticas son creaciones formales e individualizadas que deben ser originales e inéditas, entendiéndose como la originalidad, a efectos del Derecho de Autor y están comprendidas por: obras escénicas, coreografías, composiciones musicales con o sin letra, dibujos, pinturas, arquitectura, bocetos, esculturas, grabados, fotografías, arte aplicado (artesanías), ilustraciones, cinematográficas y videos.

Los intérpretes, actores, músicos, bailarines, y cantantes que dan vida a las obras de los autores, cuando actúan, tocan un instrumento, bailan o cantan, interpretan las obras con su estilo propio y único. Las interpretaciones originales de las obras son valiosas y por lo tanto están protegidas por los Derechos Conexos.

Por otro lado, la protección de obras artísticas también comprende lo que refiere a las artesanías como ser los tejidos con lana, hilo, cáñamo, etc., que tienen su propia técnica de ser plasmados en un objeto concreto perceptible por nuestros sentidos.

En consecuencia, descubre la expresión artística que desarrolle tus habilidades y explota tu imaginación, plásmala en obras

nuevas y originales, busca la inspiración en las obras de otros autores, respetando sus derechos y crea nuevas expresiones artísticas que te conmuevan. Se invita a los artistas a registrar sus obras para gozar de protección legal.



Autor: Franco Arraya Rodríguez
Obras Artística registrada en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Registros de Obras Artísticas inscritas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Entre los registros que se encuentran en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, referidos a las obras artísticas inscritas se tiene como datos las tres últimas gestiones contempladas desde el año 2016 hasta el 2018.

DEPARTAMENTO	Artística			Total
	2016	2017	2018	
La Paz	73	57	49	179
El Alto	1	5	15	21
Tarija	2	1	4	7
Chuquisaca	7	2	9	18
Oruro	0	9	8	17
Cochabamba	19	16	14	49
Santa Cruz	8	8	27	43
	110	98	126	334

Fuente: Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Escrito por Jhovana Limachi Quispe para el Boletín de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Software en Derecho de Autor



Autor: Arturo Nina
Programa de computación registrado en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Se llama Software al conjunto de programas, procedimientos y reglas, que hacen funcionar un hardware, es decir las instrucciones o programas que se le da a la computadora. Y es por lo cual deviene su importancia cuando hablamos de derecho de Autor, ya que una computadora no podría funcionar sin el software adecuado.

El software o programas de ordenador se constituyen también

en vienes inmateriales que requieren de la seguridad jurídica al igual que las obras tradicionales (Obras literarias, artísticas y científicas).

Se preguntarán ¿Cuál el objeto de protección?, el software o el programa de ordenador es susceptible de ser protegido solo si tiene carácter original, como una creación propia de su autor. La protección que se otorga al software puede comprender además a la documentación técnica preparatoria, manuales de uso, asimismo, puede ser extendido a cualquier versión posterior del software o sus derivados.



Autor: Ronald Ruck Troncoso
Programa de computación registrado en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Los Derechos de Autor del software no son, en esencia, diferentes a cualquier otro tipo de derechos de autor que concede al programador y/o autor un alto grado de control sobre el programa que ha creado. En concreto, es ilícito que un tercero distinto al titular de los derechos ejecute, copie, transforme o distribuya el programa, salvo previa autorización del titular de los derechos.

Registros de Programas de Computación inscritas en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Entre los registros que se encuentran en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, referidos a los programas de computación se tiene como datos las tres últimas gestiones contempladas desde el año 2016 hasta el 2018.

DEPARTAMENTO	Prog. Computación			TOTAL
	2016	2017	2018	
La Paz	51	26	60	137
El Alto	0	1	3	4
Tarja	0	5	2	7
Chuquisaca	5	6	1	12
Oruro	0	0	3	3
Cochabamba	6	15	12	33
Santa Cruz	11	26	17	54
	73	79	98	250

Fuente: Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Programa Mi primera OBRA Mi primer REGISTRO



Es un programa dirigido a impulsar, promover la creación y el registro de obras literarias, artísticas y científicas, creadas por estudiantes de escuelas y colegios de nuestro país.

Oficina central / La Paz

Av. Argentina #1914, Edif. Angélica María
entre Villalobos y Díaz Romero.

Zona Miraflores

Telfs.: 2115700 – 2119276 – 2119251

Fax: 2115700

Oficina distrital / Santa Cruz

Prolongación Quijarro,
Esq. Uruguay No. 29
Edif. Bicentenario, 1er. Anillo
Telf : 3121752

Oficina distrital / El Alto

Edif. Multicentro El Ceibo, piso
2, Of. 1A, Avenida Juan Pablo II,
Zona 16 de Julio.

Telf.: 72043029.

Oficina distrital / Chuquisaca

Calle Kilómetro 7, No. 366
casi esquina Urriolagoitia
Zona Parque Bolívar

Telf.: 72005873

Oficina distrital / Oruro

Calle 6 de octubre No. 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central, Of. 14 (Ex Banco Fie)
Teléfono.: 67201288

Oficina distrital / Cochabamba

Calle Chuquisaca 649, piso 2,
entre Antezana y Lanza
Zona Central – Noroeste

Telf.: 4141403

Oficina distrital / Tarija

Calle Ingavi No. 156
entre Colón y Suipacha
Edif. Coronado, piso 2, Of. 202,
Zona Central
Telf.: 72015286



@SenapiBol



@senapi.bolivia

www.senapi.gob.bo



Senapi Bolivia



72018156